



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 21 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2023 – 00290

Como quiera que los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del artículo 422 del C.G del P., razón por la cual el despacho, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **KEOPS COMUNICACIONES SAS** y **CLAUDIA CRISTINA PEÑA PUERTAS**, por las siguientes sumas de dinero representadas en los títulos base de la presente ejecución:

Respecto al Pagaré No. 8301450573

1. Por la suma de \$365.076.615 por concepto de capital.
2. Por la suma de \$29.365.853 por concepto de intereses de plazo causados hasta el 4 de mayo de 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 1, liquidados desde el 5 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C.G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se **RECONOCE** al togado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del mandato conferido.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

El presente mandamiento se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del documento báculo de la

acción, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2),



LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 47 del 22 de junio de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria